



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 6458 Decreto n.º 310/2025, de 30 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a conceder por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social para el desarrollo de acciones preparatorias en el marco de la II Estrategia de Eliminación de la Brecha Salarial en la Región de Murcia 2026-2030.**

La brecha salarial de género, entendida como la diferencia existente entre los salarios percibidos por los hombres y por las mujeres por un trabajo de igual valor o por trabajos de valor comparable, constituye una manifestación de discriminación y desigualdad en el mercado laboral. Más allá de una cuestión de justicia social, la brecha salarial tiene profundas implicaciones económicas, limitando el potencial de crecimiento, el bienestar de las familias y la cohesión social. Su erradicación es un objetivo prioritario en las agendas políticas a nivel global, europeo y nacional.

La Encuesta Anual de Estructura Salarial del Instituto Nacional de Estadística (INE) pone de manifiesto que en la Región de Murcia persiste una brecha salarial entre mujeres y hombres. Aunque en 2023 la brecha salarial media en España se situó en el 15,74%, en la Región alcanzó el 19,15%, pese a la ligera mejora registrada respecto al año anterior. Esta realidad hace imprescindible avanzar de manera decidida hacia su reducción y completa eliminación.

En este contexto, la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, a través de la Dirección General de Trabajo, está elaborando la II Estrategia de Eliminación de la Brecha Salarial por Razón de Género en la Región de Murcia 2026-2030, en colaboración con los agentes económicos y sociales más representativos y los departamentos de la Administración regional con competencias en la materia.

Las subvenciones están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, aprobado por Orden de 4 de agosto de 2025 de la citada Consejería, modificado por Órdenes de 10 y 15 de octubre de 2025; Órdenes de 10, 11, 24 de noviembre de 2025; y Orden de 10 de diciembre de 2025, y la entidad beneficiaria asume el compromiso del cumplimiento del apartado VI del código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23 de 29/01/2022).

La concesión de subvenciones a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), a la Unión General de Trabajadores de Murcia (UGT) y a Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CCOO), se justifica plenamente tanto por el hecho de tratarse de las únicas organizaciones empresariales y sindicales que han participado en la elaboración de la II Estrategia de Eliminación de la Brecha Salarial en la Región de Murcia 2026-2030,



como por los beneficios que aportan a la región, ya que con el desarrollo de sus acciones contribuyen a alcanzar los objetivos establecidos para cada uno de los ejes de la citada estrategia.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, y previa deliberación y acuerdo en su reunión del día 30 de diciembre de 2025, el Consejo de Gobierno,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones por parte de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), de la Unión General de Trabajadores de Murcia (UGT) y de Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CCOO), para el desarrollo de acciones preparatorias en el marco de la II Estrategia de Eliminación de la Brecha Salarial en la Región de Murcia 2026-2030.

La finalidad de la subvención es colaborar en la realización de acciones preparatorias en el marco de la II Estrategia regional de Eliminación de la Brecha Salarial 2026-2030, incluyendo actuaciones en materia de igualdad de oportunidades, transparencia salarial, formación y educación, corresponsabilidad y sensibilización y concienciación social.

Dichas actividades, por ejes, se concretan en:

Por la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM)

1. Igualdad de oportunidades.

En este eje se contienen acciones destinadas a favorecer la incorporación de la mujer al mercado de trabajo, bien a través del fomento al emprendimiento o mediante la eliminación de obstáculos que dificulten su contratación en las empresas.

1.1. Promover el emprendimiento femenino

1.1.1. Acción: Elaboración y difusión de un catálogo de servicios de asesoramiento para el emprendimiento dirigido a mujeres, en el que se contenga la red de servicios y ayudas disponibles para favorecer el emprendimiento.

1.2. Mejora de la aplicación de la normativa en igualdad.

1.2.1. Acción: Elaboración de guía sobre igualdad de oportunidades en la contratación.

Se elaborará una guía dirigida a las empresas a fin de favorecer la igualdad de oportunidades en la contratación, indicando las situaciones que pueden dar lugar a discriminaciones indirectas que conlleven desigualdad.



2. Transparencia salarial:

La normativa en materia de igualdad impone obligaciones a las empresas en materia de igualdad que conviene conocer y divulgar.

2.1. Fomento de la transparencia salarial

2.1.1. Acción: Elaboración de documento de buenas prácticas para favorecer la transparencia en los procesos de selección y promoción profesional en las empresas, así como en la valoración de los puestos de trabajo.

2.2. Impulso de la negociación colectiva Resulta imprescindible abordar el tratamiento que se hace en los convenios colectivos de las medidas de igualdad, los conceptos salariales y su afectación a la brecha salarial.

2.2.1. Acción: Promover en la negociación colectiva sectorial la implantación de medidas de igualdad en aquellas empresas que no estén obligadas a realizar un plan de igualdad.

2.2.2. Acción: Fomentar la incorporación en los convenios colectivos de cláusulas de igualdad salarial. Elaboración de un documento de propuestas y su traslado a los negociadores de los convenios colectivos.

3. Formación y educación.

3.1. Formación Este eje contiene las actuaciones encaminadas a mejorar el nivel formativo de las mujeres a fin de favorecer su contratación y desarrollo profesional.

3.1.1. Acción: Formación en materia de igualdad.

4. Corresponsabilidad y cuidados.

4.1. Corresponsabilidad El mayor tiempo que dedican las mujeres a los cuidados supone un freno en su desarrollo profesional que se refleja en una mayor brecha salarial.

4.1.1. Acción: Promover la inclusión de medidas de conciliación y corresponsabilidad en la negociación de los convenios colectivos.

5. Visibilización, sensibilización y concienciación social.

5.1. Actuaciones de visibilización.

5.1.1. Acción: Conmemoración del día de la Igualdad Salarial.

Por la Unión General de Trabajadores de Murcia (UGT)

1. Conmemoración del 22 de Febrero/Día de la Igualdad Salarial.

La persistencia de la brecha salarial de género constituye una desigualdad estructural en el ámbito laboral que afecta directamente a las condiciones de trabajo y a los derechos económicos de las mujeres. Esta conmemoración del Día de la Igualdad Salarial tiene como finalidad visibilizar esta realidad, reforzar el compromiso sindical con la igualdad efectiva y dotar a la representación legal de las personas trabajadoras de herramientas para la detección, prevención y corrección de las desigualdades salariales. Es por ello, que debemos acompañar a este día de exteriorización de compromisos concretos como actos formativos e informativos que promuevan esta discriminación de género.

Acciones:

Con motivo de la conmemoración del 22 de febrero se desarrollarán las siguientes acciones:

- Acto informativo de reivindicación y conmemoración dirigido a delegados y delegadas sindicales.



- Elaboración y difusión de material divulgativo contenidos digitales sobre igualdad salarial y comunicados de prensa.
- Campaña de comunicación y visibilización, mediante cartelería en centros de trabajo, tablones sindicales y canales digitales.

Las acciones se desarrollarán durante la semana del 22 de febrero, pudiendo extenderse en función de la disponibilidad de los centros de trabajo y la organización sindical.

2. Acciones de divulgación en materia de corresponsabilidad.

La desigualdad en el reparto de las tareas domésticas y de cuidados constituye uno de los principales factores que perpetúan la brecha salarial entre mujeres y hombres. La sobrecarga de responsabilidades familiares asumidas mayoritariamente por las mujeres condiciona su acceso al empleo, su permanencia en el mercado laboral, su promoción profesional y su retribución. Este proyecto se fundamenta en la necesidad de promover la corresponsabilidad como eje estratégico para avanzar hacia la igualdad retributiva, fomentando un cambio cultural y organizativo tanto en el ámbito familiar como en el laboral, que contribuya a reducir las desigualdades salariales.

Descripción de las acciones:

Para el desarrollo de esta medida se llevará a cabo las siguientes acciones:

- Campañas de sensibilización y divulgación que visibilicen cómo la falta de corresponsabilidad influye en las diferencias salariales, mediante cartelería y contenidos digitales.
- Acciones informativas en centros de trabajo, centradas en derechos de conciliación, corresponsabilidad, permisos y medidas de igualdad retributiva.
- Asesoramiento online en materia de corresponsabilidad, dar respuesta a consultas frecuentes en materia de conciliación y corresponsabilidad a través de los distintos correos electrónicos habilitados por UGT Región de Murcia.

3. Foros, mesas redondas y debates abiertos a la ciudadanía sobre la igualdad salarial.

“Jornada informativa sobre igualdad salarial entre mujeres y hombres, organizada con la colaboración de la administración regional”.

La brecha salarial de género sigue siendo una de las principales manifestaciones de desigualdad laboral. La formación especializada es clave para capacitar a empresas, sindicatos y ciudadanía en la comprensión de la normativa vigente, el análisis de la brecha salarial y la implementación de medidas concretas para su reducción. La colaboración de la administración regional garantiza un enfoque normativo actualizado y el acceso a recursos institucionales para reforzar la efectividad de la formación.

Contenidos en la Jornada:

- Ponencias sobre la brecha salarial, normativa vigente y estrategias de reducción.
- Mesa de debate y resolución de casos donde los participantes puedan aplicar conocimientos y compartir experiencias.
- Material formativo y divulgativo, fichas prácticas, infografías y recursos digitales.
- Evaluación de conocimientos y recogida de propuestas para mejorar futuras acciones de formación en materia de igualdad salarial. La jornada se desarrollará



en un único día o en varias sesiones según la planificación, en coordinación con la administración regional y los agentes sociales con mayor representatividad en la Región de Murcia.

Por Comisiones Obreras Región de Murcia (CCOO)

1. Acciones preparatorias para la elaboración de propuestas.

Se trabajará mediante la metodología propia de los Grupos de discusión con las personas responsables de las Federaciones Regionales que configuran el sindicato CCOO RM pertenecientes a los diferentes sectores de producción y empleo, especialmente de los sectores masculinizados, para recabar propuestas concretas encaminadas a la eliminación de la brecha salarial en la negociación colectiva con el objetivo de fomentar la incorporación en los convenios colectivos de cláusulas de igualdad salarial.

Se trata de realizar grupos de discusión para la búsqueda de consenso, dinamizados por personal cualificado con el objeto de poner en valor propuestas desde la experiencia de la Negociación colectiva, para abordar la eliminación de la brecha salarial de forma realista y transferible basándose en los resultados obtenidos con anterioridad en los diferentes procesos de negociación y en las lecciones aprendidas. Como resultado se elaborará un documento con las propuestas consensuadas.

2. Acciones de visibilización

2.1 Conmemoración del 22 de febrero/ Día de Igualdad Salarial mediante la realización de jornadas divulgativas y de concienciación.

Las jornadas se difundirán en la página Web de CCOO RM y en ellas participará la Representación Legal de las Personas trabajadoras, delegados y delegadas sindicales, de personal, de juntas de personal y componentes de comités de empresa.

En las mismas se difundirán las actuaciones desarrolladas por CCOO RM y se presentará un informe de situación en la región de Murcia, así como aquellas medidas propuestas para la eliminación de la brecha salarial.

3. Acciones de sensibilización y concienciación social

3.1 Realización de campañas a través de la página Web y redes sociales:

3.1.1 Campaña para el reconocimiento y la valoración social de los cuidados.

3.1.2 Campaña dirigida a los centros de trabajo y a las empresas a través de la RLPT dirigida a facilitar la flexibilización y adaptación de jornada por motivos de conciliación.

3.1.3 Campaña para favorecer la incorporación de las mujeres a empleos en sectores masculinizados.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02/12/2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18/11/2003), salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.



Artículo 3. Interés público, social y económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público, social y económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por ser el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo y relaciones laborales; así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Artículo 4. Justificación de la concesión directa.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Unión General de Trabajadores de Murcia (UGT) y Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CCOO), la organización empresarial y organizaciones sindicales más representativas en la Región de Murcia, y las únicas participantes en el procedimiento de elaboración de la II Estrategia de eliminación de la brecha salarial en la Región de Murcia 2026-2030.

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones objeto de este Decreto, queda justificada por el hecho de que, las actuaciones específicas preparatorias a desarrollar en el marco de la II Estrategia de Eliminación de la Brecha Salarial, se van a desarrollar por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en la Región de Murcia, así como, por ser las únicas participantes en el procedimiento de su elaboración.

Artículo 5. Entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en este Decreto son la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), NIF.:G30072805; la Unión General de Trabajadores de Murcia (UGT), NIF.: G30434609, y Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CCOO), NIF.: G30099170.

Artículo 6. Financiación.

La subvención a conceder comportará un gasto total de 172.364,89 euros (ciento setenta y dos mil trescientos sesenta y cuatro euros con ochenta y nueve céntimos), correspondiendo a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), NIF.: G30072805, la cantidad de 75.840,55 euros (setenta y cinco mil ochocientos cuarenta euros con cincuenta y cinco céntimos); a la Unión General de Trabajadores de Murcia (UGT), NIF.: G30434609, la cantidad de 48.262,17 euros (cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y dos euros con diecisiete céntimos); y a Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CCOO), NIF.: G30099170, la cantidad de 48.262,17 euros (cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y dos euros con diecisiete céntimos).

La financiación se realizará totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Artículo 7. Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, en la se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 8. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará de manera anticipada en su totalidad, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, no exigiéndose garantía alguna dado el carácter social de la subvención de acuerdo con el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

1. Los gastos ocasionados por las acciones realizadas deben estar directamente relacionados con la subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

- Material de oficina: ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
- Material de oficina informático no inventariable.
- Gastos diversos en publicidad, comunicación y elaboración de web.
- Gastos diversos tales como material didáctico, alquileres de locales, suministros, necesarios para la realización de reuniones, conferencias y cursos.
- Gastos derivados del desplazamiento.
- Gastos en locomoción del personal propio y ajeno.
- Gastos de personal propio y contratado por la entidad beneficiaria, directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada.
- Otros gastos corrientes tales como suministros, comunicaciones, etc.

2. De la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 10. Subcontratación.

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:



- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Dirección General de Trabajo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.
- f) Cualesquiera otras recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- i) Destinar los bienes, durante al menos de dos a cinco años al fin concreto para el que se concede la subvención, según dispone el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- k) En el supuesto de que se financien manuales o libros, estos deberán contar con depósito legal.
- l) Asumir, con carácter previo a la concesión de la subvención, el apartado VI del código de conducta ética en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021. (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

Artículo 12. Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre el día siguiente a la notificación de la Orden de concesión y pago de la subvención y el día 31 de diciembre del año 2026, realizándose su gasto en ese mismo periodo.
2. Las Entidades beneficiarias dispondrán de dos meses desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior, o con anterioridad si hubiera cumplido con la ejecución del objeto subvencionado, para presentar en la Dirección General de Trabajo, la correspondiente justificación.
3. La documentación justificativa a presentar en la Dirección General de Trabajo, bien documentos electrónicos originales, bien copia electrónica de los mismos, será la que se indica en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en particular la que se señala a continuación:



a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante tarjeta, cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos.

Se admitirá en la justificación desviaciones entre las cuantías de las partidas inicialmente propuestas.

Artículo 13. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden resolutoria de concesión.

Artículo 14. Modificación de los plazos de ejecución y justificación de los proyectos presentados.

1. El órgano concedente de estas ayudas podrá otorgar una ampliación del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, o del plazo de justificación establecido en el presente Decreto cuando, por razones no imputables a la entidad beneficiaria, no fuera posible cumplir con dichos plazos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y no haya vencido el plazo de que se trate, en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

2. Asimismo el órgano concedente podrá acordar por razones de interés general debidamente justificadas por el beneficiario para la consecución de los fines de la subvención, la modificación de los proyectos presentados, bien en cuanto a las actuaciones a realizar o a la cuantía de los mismos, siempre que la modificación solicitada no supere la subvención global obtenida por el beneficiario. El acuerdo deberá ser notificado a los interesados.

Artículo 15. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Artículo 16. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación posterior en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a 30 de diciembre de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, por sustitución, (Decreto del Presidente, n.º 28/2024, de 16 de julio, BORM n.º 165, de 17 de julio), el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.